

**Jaime Alejandro Martínez**

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental  
Plaza San Juan de la Cruz s/n  
28071 Madrid

**Contestación a la consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto nº 20080008GPR, Nuevo Proyecto de recrecimiento del Embalse de Yesa sobre el río Aragón, (Navarra y Zaragoza)**

Estimado sr. Director general de calidad y evaluación ambiental

D. Jaime Alejandro Martínez

DI.

En respuesta a la fase de consulta en la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de recrecimiento de Yesa n º 20080008GPR, la Coordinadora de Afectados por Grandes Embalses y Trasvases quiere hacer las siguientes consideraciones:

**1ª consideración: Fase de consultas previas.**

COAGRET considera que al menos las siguientes Organizaciones deben ser consultadas en este procedimiento reglado de consulta respecto al Proyecto de recrecimiento del Embalse de Yesa: Colegio Profesional de Biólogos de Aragón, Colegio Oficial de Geólogos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón, Departamento de Sociología-Antropología Universidad de Zaragoza, Departamento de Economía Universidad de Zaragoza.

2ª consideración: **Esperar a la realización del nuevo Plan de cuenca.**

Estando en proceso de elaboración el Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro que definirá medidas de protección, recuperación y gestión para el río Aragón, sería recomendable esperar a la aprobación del citado Plan antes de plantear modificaciones en la cuenca que pueden entrar en contradicción con los objetivos de dicho Plan. Además cualquier propuesta, como esta del recrecimiento del embalse de Yesa debería evaluarse en relación a la necesidad de alcanzar los objetivos ambientales señalados en la Directiva Marco del Agua y concretados en la directrices del Plan de Cuenca. Por lo tanto cualquier proyecto deberá asumir los principios de no deterioro y de precaución y los objetivos de alcanzar el buen estado ecológico en el año 2015 y de recuperación de costes entre otros.

3ª consideración: **Impactos que deberían valorarse en la Evaluación de Impacto Ambiental – Impacto humano.**

Un impacto ambiental importante no valorado en el estudio de impacto ambiental ni en los sucesivos estudios técnicos y ampliaciones del proyecto de recrecimiento de Yesa, ni en la actual memoria resumen, es **el impacto humano** sobre las personas y las poblaciones afectadas. Dichos estudios y Memoria, al abordar la problemática humana, se limita a desglosar una serie de impactos valorables, tales como:

- Impactos sobre el sistema territorial expresados en desequilibrios sobre el sistema territorial, desaparición del núcleo de Sigüés, eliminación de infraestructuras.
- Impactos sobre el sistema demográfico, plasmado en el aumento de movimientos migratorios, cambios en la población activa y alteración de la salud de la población.
- Impactos sobre el sistema económico medidos en pérdida de suelo productivo, ocupación de fincas urbanas, alteración de los precios del suelo, cambios en los sistemas de explotación, repercusión sobre los servicios y equipamientos.
- Impactos sobre el sistema cultural concretados en la pérdida del patrimonio cultural.

Como se puede observar, **en casi ninguno de estos impactos se habla de personas**. Se habla de elementos materiales: casas, infraestructuras, equipamientos, patrimonio, fincas, suelo.... Y **cuando se habla de personas, se hace en términos estadísticos: población activa, movimientos migratorios**. Sólo hay un impacto que se refiere a personas, el que valora la alteración de su salud, pero lo hace muy parcialmente, considerando sólo el negativo efecto sobre la salud que produzca el cambio climático originado por el recrecimiento del embalse.

Además, **a pesar de que algunos de estos impactos considerados se calificaron en su momento de severos, incluso críticos, no se propone ninguna medida correctora o compensatoria**; es el caso de los desequilibrios en el sistema territorial, en el aumento de movimientos migratorios y en la pérdida de suelo productivo.

Sin embargo, **el impacto más importante es sobre las personas**. La modificación obligada de su modo de vida, **el forzoso abandono de sus referentes personales, territoriales, geográficos y culturales** con la expropiación y la inundación, -ninguno de ellos valorado en los sucesivos estudios y Memoria, constituyen **una seria afección a su salud física y mental, a su sentido de identidad y de confianza en el estado de derecho y en la sociedad**.

La importancia de estos impactos es evidente. Que los redactores no estén acostumbrados a las técnicas para medirlos no es razón para no valorarlos, siendo con diferencia el impacto más importante de este tipo de obras, como es evidente cuando se observa **la oposición mantenida desde hace décadas por las poblaciones afectadas por ellas, que libremente eligen permanecer en sus territorios**. Por tanto, en el análisis de ese impacto, deberían estudiarse las alternativas posibles y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias pertinentes.

**3ª consideración: Impactos que deberían valorarse en la Evaluación de Impacto Ambiental – Estudio socio-ambiental.**

Estimación de los efectos sobre la población humana (R:D.1302/1986 art 2c. Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población). Los estudios aportados se reducen a estimar impactos materiales (en fincas o edificios),

incluso en el caso de Sigües, pasando por alto los impactos a la población afectada. Es significativo de la nula atención a este impacto, el que en ninguno de los documentos aparezca la importante oposición al proyecto por parte de los afectados, y de una parte significativa de la sociedad aragonesa. Consecuencia de la nula atención a esta variable fundamental ha sido el empantanamiento del proyecto en los tribunales de justicia. Esta última modificación del proyecto, si no se analiza ese impacto, lleva la misma vía (Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, art. 6. y art. 10).

4ª consideración: **Estudio y análisis de alternativas.**

Estudio y análisis serio de alternativas, con sus respectivos estudios comparativos ambientales y de impactos (incluida la alternativa 0), más aún cuando son conocidas por esa Dirección general y por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Alternativas como la presentada al recrecimiento de Yesa con regulación en tránsito y elaborada por la Fundación Nueva Cultura del Agua en el año 2004 (R.D. 1302/1986 art 2b, R.D. 1131/1988 art. 7, art. 8, art. 9, art. 10). No hay que olvidar que el objetivo del estudio de alternativas es valorar cual de ellas tiene menor impacto ambiental satisfaciendo las necesidades que han llevado al planteamiento del proyecto en cuestión. Ésta debe ser la función del análisis de alternativas, y a este respecto cabe mencionar que la alternativa al recrecimiento presentada por la Fundación Nueva Cultura del Agua, que solo obtuvo objeciones técnicas, resolubles en todo caso, podía satisfacer las necesidades de Bardenas con ventaja, único objetivo real del Proyecto de recrecimiento. Corresponde a los redactores de la Evaluación de Impacto comparar su impacto ambiental con el del recrecimiento y evaluar cual es el que tiene menor impacto ambiental y social.

5ª consideración: **Análisis del efecto del cambio climático sobre el proyecto y su viabilidad futura.**

6ª consideración: **Estudio del régimen de caudales.**

Estudio del régimen de caudales del río Aragón según la obligación impuesta por la Directiva Marco del Agua (DMA). El estudio existente es anterior a la misma. La Directiva 2000/60/CE ha entrado en vigor en España aunque sea a través de una adaptación incompleta e incorrecta. Además la Confederación Hidrográfica del Ebro ha realizado ya los informes del artículo cinco y debe existir ya el registro de zonas protegidas (artículos 6

y 7) con lo que estamos ante nueva información de carácter ambiental y de los ecosistemas acuáticos que no existía antes por lo que la EIA ha de realizarse sobre esos nuevos parámetros.

Entre la documentación enviada anteriormente existe el Apéndice 3 *Estudio de los caudales ecológicos en el río Aragón (Plan de restitución territorial-2000)*, en el que se aplica el método Q30 en el estudio de los caudales ecológicos del río Aragón aguas abajo del embalse.

Entendemos que los resultados obtenidos con la aplicación del método Q30 para la determinación de los caudales ecológicos del río Aragón aguas abajo del embalse de Yesa muestran grandes incertidumbres y deficiencias preocupantes. Se considera que desde un punto de vista técnico los resultados obtenidos deberían ser revisados antes de su utilización en procesos de tomas de decisión.

7ª consideración: **Análisis económico y de costes y de recuperación de costes según la DMA.**

8ª consideración: **Evaluar otros impactos.**

No se realiza una evaluación conjunta de los impactos del embalse y de la zona regable, acorde con la Directiva y la Ley de Evaluación Ambiental (Directiva 97/11/CE; LEY 6/2001). Deberían Incorporarse las centrales hidroeléctricas planificadas al estudio de impacto ambiental con los impactos de las líneas de alta tensión de evacuación de energía correspondientes y sus otros impactos. Tampoco se ha evaluado el impacto de a transformación en regadío de más de 50.000 hectáreas en el polígono de Bardenas.

9ª consideración: **Reevaluar los objetivos del proyecto.**

Se deberían replantear o reevaluar los objetivos o "usos" del proyecto, eliminando los usos incongruentes o no pertinentes, como objetivos que justifican el proyecto de recrecimiento:

-El abastecimiento de agua a Zaragoza debería estar desligado del proyecto. Si el abastecimiento a Zaragoza con agua de Yesa se desligó del recrecimiento para su financiación europea, no debería plantearse como uno de los usos que justifican el recrecimiento, y cuando ese suministro está asegurado ya en la situación actual del

embalse sin recrecimiento. Además, según declaraciones recientes del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro el abastecimiento a Zaragoza y su entorno se plantea como un refuerzo a ese abastecimiento, no como un objetivo primario y está supeditado a que se cubran las necesidades de regadío. Por lo tanto el Estudio debería dejar clara la relación del recrecimiento con el abastecimiento a Zaragoza y su entorno y si se considera un uso prioritario o no. Si lo fuera, en todo caso está perfectamente cubierto por el actual embalse y no necesitaría un recrecimiento.

-El abastecimiento a las poblaciones de las zonas regables de Bardenas: este objetivo está perfectamente satisfecho por el actual embalse, por lo tanto no puede ser objetivo de su recrecimiento.

-Laminación de avenidas: ya que el embalse actual debe cumplir esas funciones (y las cumple como se ha visto recientemente y según declaraciones del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro), no es una razón para justificar el recrecimiento a cualquier cota que se plantee.

-Garantizar el caudal ecológico: la obligación de asegurar un régimen de caudales ambientales es una restricción previa a cualquier uso exceptuando el abastecimiento. Existiendo ya un embalse no es necesario realizar un recrecimiento para asegurar el cumplimiento de ese régimen de caudales. El Plan de Demarcación de la Cuenca del Ebro, que se encuentra en este momento en proceso de elaboración, tendrá que definir y hacer cumplir el régimen de caudales ambientales del río Aragón, independientemente de que se haga esta infraestructura o no. Un caudal ambiental es independiente de que se haga un embalse o no, en consecuencia no puede justificarlo.

#### 10ª consideración: **Reevaluación de las demandas de riego.**

Reevaluación de las demandas de riego para Bardenas a la luz de las consecuencias planteadas por el cambio climático y la modificación de la política agrícola europea. Justificar los usos del agua no con afirmaciones generales sino con proyectos concretos. Se deben razonar las dotaciones a las nuevas demandas de riegos que justifican el recrecimiento, y evaluar económicamente los costos y los beneficios de dichos aprovechamientos. La racionalidad económica de la gestión hidrológica, y la recuperación de costes, viene exigida por la Directiva Marco del Agua y su trasposición a la legislación española.

#### 11ª consideración: **Evaluar el impacto acumulado.**

Evaluar el impacto acumulado del recrecimiento con el del embalse existente, especialmente sobre el tejido social y demográfico, y no considerar sus impactos históricos como una excusa que justifica nuevos impactos.

12ª consideración: **considerar también los impactos negativos de algunas actuaciones.**

Corregir los errores graves del estudio de impacto y que afectan a su evaluación final. Por ejemplo, no considera los impactos de las posibles centrales hidroeléctricas en el estudio, pero sin embargo sí considera sus posibles beneficios al sumarlos al aumento de actividades en el sector secundario.

13ª consideración: **Considerar la fase de abandono en la Evaluación de Impacto Ambiental.**

Entre las fases del proyecto a considerar en la Evaluación de Impacto Ambiental y que no se han tenido en cuenta, a parte de la fase de construcción y de explotación, la Evaluación de Impacto debe valorar y analizar los impactos de la fase de abandono. Al final de su vida útil las presas pueden ser abandonadas. Esta nueva situación podría generar impactos adicionales por: presencia de elementos y estructuras abandonadas; establecimiento de un nuevo cauce fluvial en el embalse vacío; restablecimiento del régimen natural del río. Se deberá analizar e incorporar al proyecto el coste de la reversión al estado original una vez finalizada la vida útil del embalse.

14ª consideración: **Análisis de impacto de las actividades inducidas.**

Falta un análisis de impactos y económico de las actividades inducidas de la obra, entre las que se pueden mencionar sin ser exhaustivos: presencia de líneas de transporte eléctrico (más aún si se preve una central hidroeléctrica en la presa), canales y conducciones de agua (se plantea la necesidad de recrecer el canal de Bardenas por ejemplo), embalses complementarios (se considera imprescindible para que el sistema funcione un embalse nuevo de 60 hm<sup>3</sup> [*Análisis de la alternativa al recrecimiento de Yesa propuesta por la Fundación Nueva Cultura del Agua. Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza, marzo de 2005*]), puesta en regadío de terrenos, desarrollo de actividades recreativas, aparición de urbanizaciones (si se plantea que va a servir para abastecer a la ciudad de Zaragoza y su entorno este tema es significativo y no puede ser

despreciado), repoblaciones forestales. Las repercusiones y los impactos de las actividades inducidas pueden ser de mayor importancia que las originadas por la actividad inicial.

15ª consideración: **Respecto a las medidas correctoras y compensatorias planteadas:**

En relación con la medidas propuesta de retirada y trasplante de ejemplares de flora protegida afectados por el recrecimiento, hay que hacer notar que las especies no viven aisladas en un hábitat determinado, sino que su existencia está determinada por la serie de interrelaciones entre esa especie y el resto de aquellas que viven en el mismo hábitat o que conviven temporalmente en él y de las características ambientales que lo constituyen. En consecuencia el plantear un traslado de especímenes debería implicar el estudio de esas correlaciones que dan razón de la existencia de esa especie en ese lugar concreto. En consecuencia, la propuesta de traslado, si no quiere ser una pérdida de tiempo y dinero público, y un engaño a los ciudadanos, debería ir precedida de un estudio ecológico de esas interacciones que explican la aparición de la especie, y el análisis previo de si esas interacciones se darían en los nuevos hábitats a los que se propondría trasladar dichos ejemplares.

16ª Consideración: **Especies invasoras.**

Tanto en la Memoria Resumen como en la documentación enviada anteriormente, tanto en el apartado de fauna como en el de flora no hay ninguna referencia a la posible presencia de especies invasoras ligadas a la presencia humana que favorece su expansión. Entendemos que debe evaluarse el riesgo que supone la ampliación del embalse en la consolidación y expansión de *especies exóticas introducidas* por el hombre como es el caso del mejillón cebra y otras cuya presencia es conocida en la península ibérica.

17ª Consideración: **Impacto sobre la flora y la fauna.**

Se debería hacer un inventario completo de la fauna y la flora de la zona afectada por el Proyecto, para lo que solicitamos que se realicen las oportunas consultas a los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en especial a los responsables de los proyectos de Flora Ibérica y Fauna Ibérica.



18ª Consideración: **Impacto sobre la biodiversidad.**

El estudio presentado anteriormente incumple en nuestra opinión las obligaciones adquiridas por los estados miembros signatarios del Convenio de Diversidad Biológica. En concreto se incumple lo dispuesto en la Decisión VI/7 relativa a la Identificación Monitoreo, Indicadores y Evaluación. En este documento se establecen las líneas maestras para que los estados miembros incorporen a la legislación o a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental lo relacionado con los problemas del impacto sobre la biodiversidad.

19ª Consideración: **Evaluación de riesgos geológicos.**

La reciente noticia del inicio de un deslizamiento de 3,5 millones de metros cúbicos de tierra sobre la presa de Yesa, en el mes de agosto de 2006, provocado por las obras de recrecimiento de esta presa, pone en evidencia las deficiencias de los estudios geológicos y de estabilidad realizados en diferentes estudios a lo largo del proyecto. En la documentación enviada anteriormente se señala que el impacto de la obra en la inestabilidad de laderas será “permanente y difuso aunque considerado moderado” una vez que se apliquen las medidas correctoras consistentes en la recuperación de laderas mediante revegetación.

El deslizamiento del que informa la prensa y que ha mantenido oculto la CHE, demuestra lo impreciso e incluso erróneo de esta evaluación y la parcialidad de los estudios considerados. Existen otros informes elaborados por un profesor del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza en los que se demuestra la inestabilidad de la ladera izquierda y en los que se desaconseja la realización de la obra de recrecimiento del embalse, que al parecer no han sido consultados por los redactores del Apéndice 4. Una vez más estamos ante un informe parcial que no considera toda la información científica existente y que conduce a evaluaciones erróneas que la realidad ya se ha encargado de desmentir.

La gravedad de estos riesgos está relacionada no solo con las consecuencias ambientales sino con la seguridad de las personas. Entendemos que con los antecedentes existentes en otros países, se deben evaluar los riesgos de deslizamiento a la luz de la normativa de evaluación de impacto ambiental y de las las normas de protección civil y de seguridad de las personas frente a riesgos geológicos.

20ª consideración: **Apoyo en información científica solvente.**

Solicitamos que dadas las deficiencias en la información científica considerada de base para la evaluación, se exija al promotor que disponga la participación de los científicos que por su trayectoria profesional sean garantía de la mejor y más imparcial información científica.

Zaragoza a 7 de marzo de 2007  
El presidente de COAGRET

Fdo.: Julián Ezquerro Gómez.